

Universidad Siglo 21



Carrera de Contador Público

Trabajo Final de Grado

Manuscrito Científico

Imposición sobre ganancias, asimetrías entre asalariados, autónomos y monotributo

“Asimetrías impositivas para un Contador Público de la CABA”

“Tax asymmetries for a Public Accountant of CABA”

Autor: Centeno Caceda, Michael Arturo

DNI: 93.752.510

Legajo: VCPB20389

Director de TFG: Salvia, Nicolás

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Noviembre 2019

Argentina

Agradecimientos

Dedico este trabajo:

A mis padres, Verónica, Enrique y Arturo, quiénes me supieron apoyar, no solo en esta etapa universitaria, sino que también durante toda mi vida.

A mi hermana Abigail, quien desde que nació, me alegró la vida, convirtiéndose en mi compañera de diversiones, siendo además mi gran amiga.

A mi compañera de vida Patty que, sin su paciencia infinita, ayuda permanente, apoyo moral, y, sobre todo, su amor incondicional, no habría sido posible este logro. Gracias por mostrarme cosas que pensé que no existían en esta vida.

A familiares y amigos, que colaboraron directa e indirectamente en este camino.

A la universidad en todo su conjunto, mi tutor, profesores y demás personal administrativo que me ayudaron y apoyaron en todos estos años.

Muchas Gracias

Índice

Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
Métodos	18
<i>Diseño</i>	18
<i>Participantes</i>	18
<i>Instrumentos</i>	18
<i>Análisis de datos</i>	18
Resultados	20
Discusión	25
Referencias	33

Resumen

En la República Argentina, existen tres modalidades de trabajo con diferentes cargas impositivas y gastos para un profesional: el asalariado, la cual es de forma dependiente, o de manera independiente, el autónomo y el monotributista. Como soporte de la presente investigación, se realizó un relevamiento de información con respecto a los tributos y gastos que tiene que pagar dicho profesional en cada modalidad de trabajo, ahondando en las leyes que las promulgan e indagando para qué son creadas y cómo se aplican. Por lo mencionado, el foco de esta investigación se basa en analizar el impacto que tienen dichas cargas en los posibles ingresos que puede afectar a un profesional de la carrera de contador público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perfil seleccionado como muestra. Se realizaron cálculos sobre seis niveles de ingresos, mostrando tanto el costo impositivo como los deberes de pago que conlleva estar en cualquiera de las tres modalidades. Los resultados concluyeron que la modalidad más óptima, en términos generales, es la de monotributista, quedando sus cargas por debajo de los otros regímenes.

Palabras claves: Asalariado, Autónomo, Monotributista, Asimetría

Abstract

In the Argentine Republic, there are three work modalities with different tax burdens and expenses for a professional: the salaried employee, which is depends, or independent, the autonomous and the monotributista. To support this investigation, an information survey was carried out regarding the taxes and expenses that said professional has to pay in each work modality, deeping into the laws that promulgate them and investigating what they are created for and how they are applied. Therefore, the focus of this investigation is based on analyzing the impact that such charges have on the possible income that can affect a professional in the public accountant career of the autonomous city of Buenos Aires, a profile was selected as a sample. Calculations were made on six levels of income, showing both the tax cost and the payment duties that come with any of the three modalities. The results concluded that the most optimal modality, in general terms, is the one of monotributista being its loads below the other regimes.

Keywords: Salaried, Autonomous, Monotributista, Asymmetry

Introducción

Según la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (2019), en su informe, Argentina cuenta con numerosos impuestos, tales como el impuesto al valor agregado, impuesto a las ganancias, impuesto a los bienes personales, impuesto a los créditos y débitos bancarios, entre otros. Son estos impuestos los que se aplican dentro de los regímenes laborales que estudiaremos en esta investigación, tales como los profesionales en relación de dependencia, es decir, el asalariado; el régimen general, que trata del trabajador independiente o también llamado autónomo, opuesto al asalariado, al cual se le aplican todos los impuestos que correspondan; y, por último al régimen de pequeños contribuyentes, más conocido como monotributista, también independiente, el cual como el nombre lo indica, se trata de un pago único en el que se integran impuestos importantes a nivel nacional, y es para pequeños trabajadores, que no entran en el régimen general.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (2019), en el informe de Estadísticas Tributarias para América Latina y el Caribe, presentado en colaboración con otras sociedades importantes a nivel global, el promedio de impuestos pagados en Latinoamérica es 22,8%, 11,5 puntos porcentuales debajo del promedio OCDE durante el periodo 1990-2017. El promedio porcentual de cada país es calculado sobre la base de su Producto Bruto Interno (PBI), asimismo el denominado “promedio OCDE” consiste en el promedio de impuestos pagados de las economías más desarrolladas. En la evaluación con el promedio OCDE, Argentina se ubicó, solamente a 3,9 puntos porcentuales por debajo; sin embargo, en comparación de Latinoamérica y el Caribe, Argentina fue considerada el quinto país que paga mayores impuestos, con un 30,3% de recaudación impositiva en base al PBI. En primer lugar, quedo Cuba, con 40,6% de impuestos recaudados; seguido de Brasil con 32,3%; Barbados con 31,8% y Uruguay con 30,9%, como se observa en la figura siguiente:

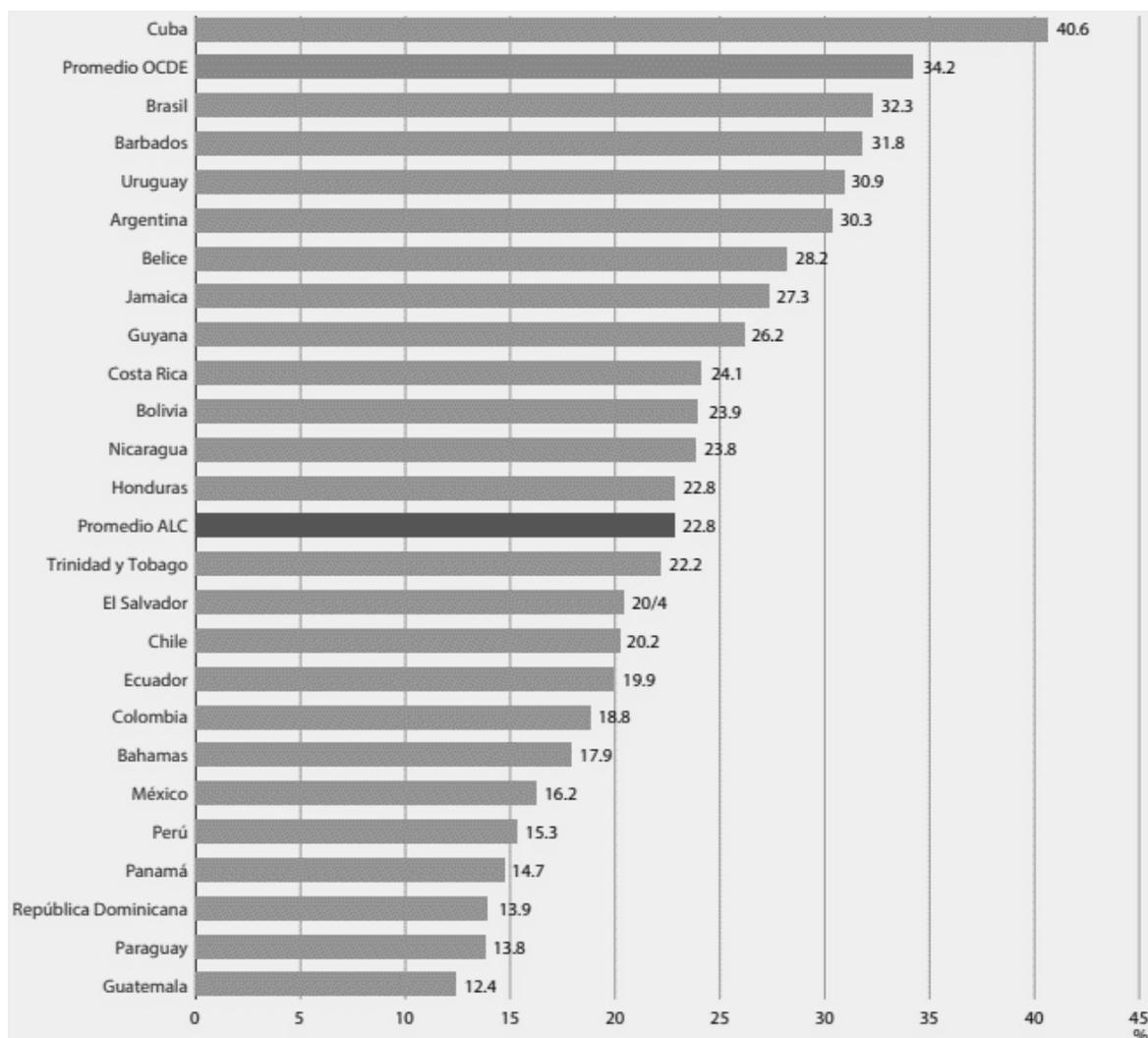


Figura N° 1: Relación de ingresos tributarios y el PBI (Ingresos tributarios totales como % del PBI) en los países ALC. Fuente: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (2019)

La carga impositiva total de Argentina incluye 163 impuestos entre nacionales, provinciales y municipales, según Argañaraz, Barraud, Castro, & Murúa (2019), en su informe publicado en el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF). Los impuestos se aplican sobre ganancias, activos y consumos de la población y son recaudados a nivel nacional, provincial y municipal, de acuerdo al Informe del Sistema Tributario en la Argentina de la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (2019), siendo los principales como se detalla a continuación:

- Nivel Nacional: Impuesto a las ganancias, Impuesto al valor agregado (IVA), a la Ganancia Mínima Presunta, Especiales, a los Bienes Personales y sobre los Débitos y Créditos Bancarios
- Nivel Provincial: Ingresos Brutos, al Sello y a la Transferencia de Inmuebles
- Nivel Municipal: Tasas y contribuciones especiales

Asimismo, el mismo informe de Argañaraz, Barraud, Castro, & Murúa (2019) con la información de recaudación al año 2019 concluyó que el 75% se basa en cuatro impuestos: impuesto al valor agregado (IVA), aportes y contribución de seguridad social, ganancias de personas humanas y sociedades, e ingresos brutos, como se muestra en la siguiente figura del informe presentado:

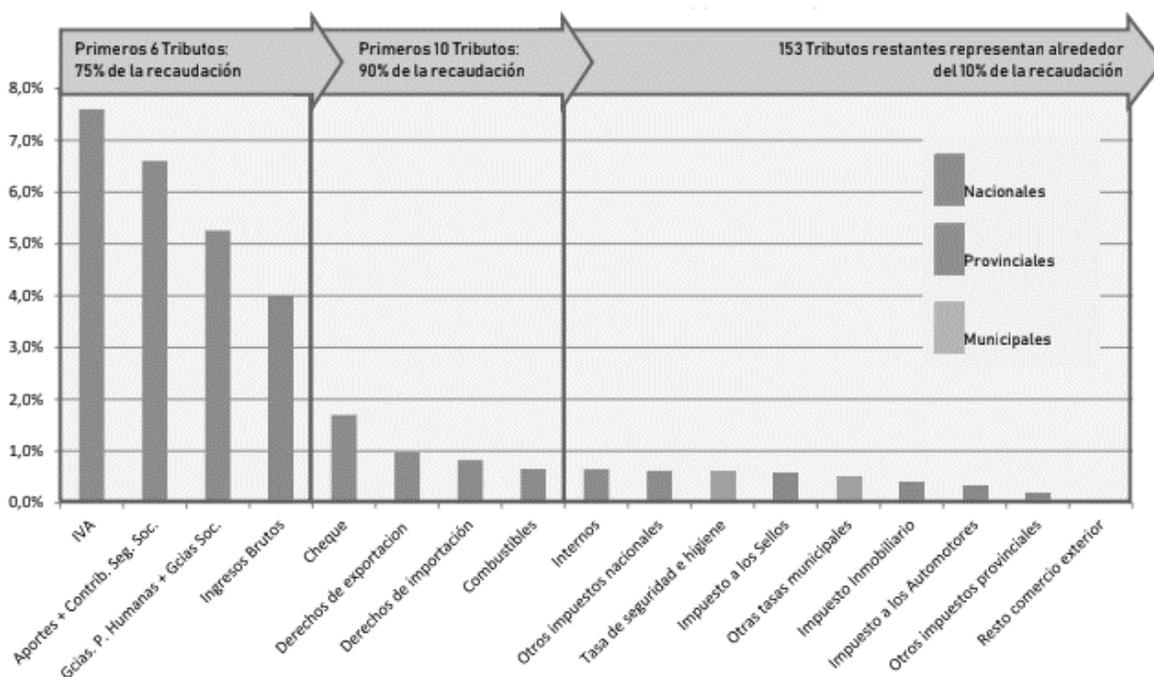


Figura N° 2: Recaudación como % del PBI. Por tributo y por nivel de gobierno.
Fuente: Argañaraz, Barraud, Castro, & Murúa (2019).

De acuerdo con este reporte, la diversidad y cantidad de impuestos aplicables para los ciudadanos implican un gran peso en los ingresos de los mismos. Dicha afirmación es corroborada por Argañaraz, Mir, & Barraud (2019), donde en otro informe del IARAF

menciona que el ciudadano argentino tipo, dentro del régimen asalariado, destina entre 171 a 202 días trabajados, solo para pagar sus impuestos considerando un ingreso de \$33,000 pesos mensuales. Estos impuestos son recaudados y administrados por los siguientes entes: la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a nivel nacional, aparte de los entes a nivel provincial y regional. A continuación, se presenta una figura donde se muestran los impuestos agrupados por la localidad del ente recaudador mencionado previamente:

TRIBUTOS NACIONALES		TRIBUTOS PROVINCIALES		TRIBUTOS MUNICIPALES	
DIRECTOS	INDIRECTOS	DIRECTOS	INDIRECTOS	DIRECTOS	INDIRECTOS
Aportes personales	IVA	Impuesto inmobiliario	Impuesto a los ingresos Brutos	Contribución sobre los inmuebles	Tasa de Seguridad e Higiene
Contribuciones patronales	Impuestos internos	Impuestos automotor		Tasa del automotor	Tasa sobre el suministro de energía eléctrica y gas natural
Impuesto a las ganancias (incluye Renta Financiera)	Impuestos específicos				
Impuesto a los Bienes Personales					

Figura N° 3: Tributos considerados para una familia tipo asalariada en Argentina
Fuente: Argañaraz, Mir & Barraud (2019)

En este punto se debe tener en cuenta que el monto y/o porcentaje de carga impositiva que se aplique dependerá al tipo fuente generadora de ingreso, sea esta dependiente y/o independiente. En el caso evaluado por Argañaraz, Mir, & Barraud (2019) se tomó un individuo asalariado de Argentina, bajo dicha premisa el informe elaboró un gráfico donde muestra un análisis general de cómo se va aplicando los diferentes impuestos sobre el ingreso de un asalariado:

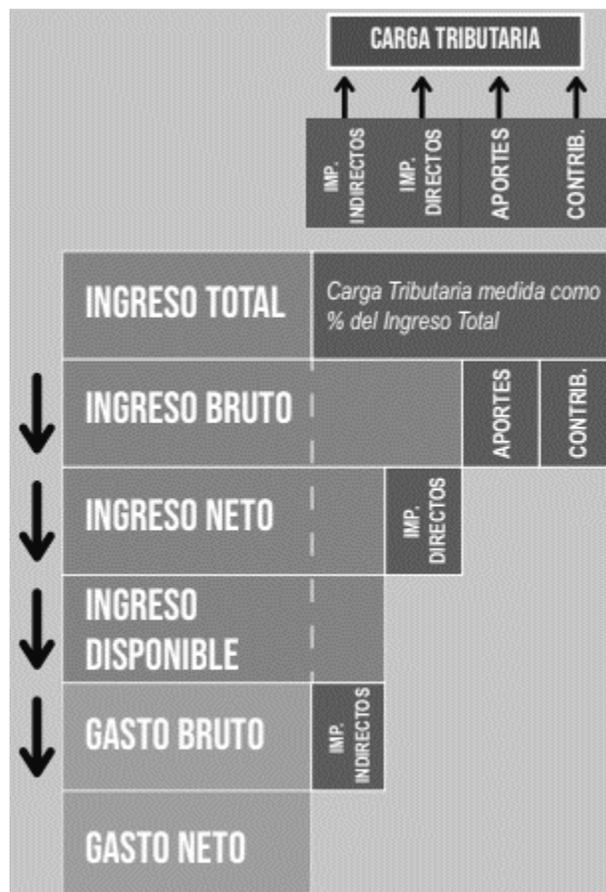


Figura N° 4: Esquema gráfico del análisis del impuesto sobre el ingreso

Fuente: Argañaraz, Mir & Barraud (2019)

A partir de ello, se puede identificar que la carga impositiva de un trabajador es alta con relación a sus ingresos, específicamente para el ejemplo de un trabajador asalariado. Con base al perfil del ejemplo, asalariado, el texto sugiere que en otro caso podría variar el peso impositivo. Esto es corroborado por la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal (2019), el cual indica que los diferentes impuestos existentes en Argentina son aplicados sobre las ganancias, activos y consumo de los individuos dependiendo la modalidad de trabajo que desarrolle. Entre las modalidades que indica dicho informe se encuentra el trabajo en relación de dependencia y de forma autónoma. Adicionalmente, el mismo informe presenta un apartado para el caso de los pequeños contribuyentes el cual se denomina monotributistas.

De acuerdo con el Ministerio de Producción y Trabajo (2019) en su reporte de Situación y Evolución del Total de trabajadores registrados, en la República Argentina, los trabajadores registrados en el ámbito laboral, son de 12,1 millones, del cual se clasifican de la siguiente manera: 9,7 millones son asalariados (81% sobre el total); 397,4 mil son autónomos (3,30% del total) y 1,95 millones son monotributistas (15,70% del total). El dato brindado confirma que existen tres tipos de regulación impositiva para la totalidad de los contribuyentes, creadas para una recaudación más equitativa, mencionados previamente: relación en dependencia, autónomos y monotributistas.

El régimen de relación de dependencia (asalariado) está avalado por la Ley N° 24.744 (1976), del Contrato de Trabajo, la cual indica que habrá relación de trabajo, cuando una persona realice actos, ejecute obras o preste un servicio a favor de otra, bajo la dependencia de ésta en forma voluntaria y mediante el pago de una remuneración, aun así, no celebren un contrato.

En la actualidad, dicho régimen es considerado el que más número de contribuyentes posee registrados según el reporte de Situación y Evolución del Total de trabajadores registrados, del Ministerio de Producción y Trabajo (2019), ya que comprende bajo esta modalidad al 81% de la población laboralmente activa. Las estadísticas demuestran que es el régimen más utilizado en la Argentina, y, por lo tanto, el que recauda más impuesto.

Los trabajadores bajo el régimen de relación de dependencia presentan una serie de beneficios, de los cuales los principales de este régimen son los salarios fijos y puestos permanentes, de acuerdo con la duración del contrato de trabajo, como así también se encuentran sujetos a convenios que tratan de conservar los derechos del trabajador y demás, como las vacaciones, horas extras, aguinaldos (un sueldo el cual se paga un 50% en junio y el otro en diciembre). Como desventaja se puede mencionar las estrictas horas trabajadas, la forma sistemática en que se realizan dichos trabajos y estar bajo las órdenes de un puesto jerárquico superior (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1976).

Según la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal (2019), en su informe Tributos Vigentes en la República Argentina, mencionan que los impuestos que un

trabajador en relación de dependencia debe afrontar se dividen entre dos actores: empleador y empleado, y se denominan contribuciones y aportes.

Estos aportes y contribuciones abonados tanto por el empleado y empleador, en base a un porcentaje del sueldo bruto, se realiza a través del formulario 931 por medio de la AFIP y son desglosados en los siguientes porcentajes a tener en cuenta en la presente investigación ANSES (2019):

Tabla N° 1

Aportes y contribuciones de un empleado y empleador

Concepto	Norma Legal	Aporte Trabajador (En %)	Contribución Empleador (En %)
Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)	Ley 24.241	11,0	16,0
INSSJP	Ley 19.032 (Arts. 1 y 9)	3,0	2,0
Obra Social	Ley 23.360	3,0	6,0
Fondo Nacional de Empleo	Ley 24.013	0,0	1,5
Total		17,0	25,5

Fuente: Elaboración propia en base al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019)

Adicionalmente, según el Decreto 649 (1997), el impuesto a las ganancias es un tributo que los asalariados deben abonar por la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior, y en el cual se encuentran dentro de la cuarta categoría del impuesto, el cual se refiere al trabajo personal. En este impuesto existe un mínimo no imponible, que quiere decir, que de no excederse dicho limite, el asalariado queda exento del impuesto, de lo contrario, se le realiza un cálculo de acuerdo a escalas y sobre el excedente, porcentajes.

Al ser un impuesto personal o subjetivo, se analiza la situación de cada trabajador como, por ejemplo, si es casado, si tiene hijos, familiares a cargo, patrimonio etc. Se toman estas características para poder deducir los importes que estos conlleven a la ganancia neta sujeta al impuesto, adaptándolo a la capacidad contributiva del asalariado. También es

progresivo, ya que, a mayores ingresos, aumenta la carga impositiva. El pago propiamente dicho, se realiza directamente mediante una retención por parte del empleador, realizando una liquidación final en el año, que abarca de enero a diciembre, donde se realiza una devolución o se determina deuda en caso de no existir (Agostinetti, 2012).

A continuación, para ilustrar detalladamente lo mencionado sobre las actualizaciones del decreto 649 (2019), se muestran las tablas correspondientes a las escalas de ganancias y deducciones, ambas correspondientes al artículo 90 y artículo 23 de la Ley de ganancias:

Tabla N° 2

Escalas de ganancias para personas físicas y sucesiones indivisas

Ganancia Neta Imponible Acumulada		Pagaran \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Mas de \$	A \$			
0,0	33.039,8	0,0	5,0	0,0
33.039,8	66.079,6	1.652,0	9,0	33.039,8
66.079,6	99.119,4	4.625,6	12,0	66.079,6
99.119,4	132.159,2	8.590,4	15,0	99.119,4
132.159,2	198.238,8	13.546,3	19,0	132.159,2
198.238,8	264.318,5	26.101,5	23,0	198.238,8
264.318,5	396.477,7	41.299,8	27,0	264.318,5
396.477,7	528.636,9	76.982,8	31,0	396.477,7
528.636,9	En adelante	117.952,1	35,0	528.636,9

Fuente: Elaboración propia en base a la Administración Federal de Ingresos Públicos (2019).

Tabla N° 3

Deducciones del Artículo 23 de la Ley de Ganancias para el 2019.

Concepto deducible	Importe de la deducción
Ganancias no imponibles [Artículo 23, inciso a)]:	103.018,8
Cargas de familia [Artículo 23, inciso b)]	
1.- Cónyuge	80.034,0
2.- Hijo	40.361,4
Deducción especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 1]	206.037,6
Deducción especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 1 "nuevos profesionales/emprendedores"]	257.547,0
Deducción especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 2]	494.490,2

Fuente: Elaboración propia en base al Boletín Oficial de la Presidencia de la Nación (2019).

En el cuadro anterior se puede apreciar las deducciones que se pueden realizar al impuesto a las ganancias al final del año fiscal. La deducción especial en el caso del asalariado es el del Artículo 23, inciso c), apartado 2, por \$ 494.490,17 para un trabajador en relación de dependencia (AFIP, 2019).

La segunda modalidad serían los trabajadores autónomos, según Casalí, Jiménez, Léopore, Ortega, y Alvarez (2018) definen al trabajador autónomo como aquella persona que por sí sola, conjunta o alternativamente con otras, asociadas o no, ejerce actividades lucrativas, siempre que no se encuadre en relación de dependencia o en el régimen simplificado. Se clasifica en cuatro grupos según las actividades que desarrollan:

- Dirección, administración o conducción de cualquier empresa, organización, establecimiento o explotación con fines de lucro.

- Profesión desempeñada por graduado en universidad nacional, provincial o privada.
- Producción o cobranza de seguros, reaseguros, capitalización, etc.
- Cualquier otra actividad lucrativa no comprendida en los apartados precedentes.

Según Chicote (2012), el trabajador autónomo se encuadra en el régimen general, por lo tanto, debe inscribirse en el impuesto al valor agregado, ganancias y bienes personales, los cuales se desarrollarán en los siguientes párrafos. Además, debe hacer frente al aporte previsional por medio de la cuota de autónomos y al no contar con una obra social, por lo tanto, debe contratar una prepaga.

Sobre los impuestos a los que el trabajador autónomo debe inscribirse, la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (2019) menciona que el impuesto al valor agregado es un impuesto aplicado a los bienes y servicios en la etapa de comercialización. Este impuesto cuenta con tres tipos de alícuotas: el impuesto general, el cual es del 21%, además hay un impuesto diferencial del 10,5%, aplica para las actividades de producción primarias y, el ultimo impuesto diferencial del 27%, utilizado en los servicios públicos.

En el caso del impuesto a las ganancias para los autónomos, según el Boletín Oficial (2019), dicha modalidad tiene un mínimo no imponible de \$ 85.848,99 y una deducción especial de \$ 171.697,97, tratándose de la cuarta categoría. También se puede observar las deducciones personales, tales como las cargas de familia por cónyuges de \$ 80.033,97 y por hijo de \$ 40.361,43. A diferencia de los asalariados, el Decreto 561 (2019) no aumentó el mínimo no imponible y la deducción especial (AFIP, 2019).

Similar al régimen de dependencia, los trabajadores autónomos cuentan con un único sistema jubilatorio que rige en la Argentina, el denominado Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), mediante la Ley 26.425 (2019). Este impuesto debe ser abonado por los trabajadores autónomos tras la eliminación de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJPs). Este aporte, se caracteriza según las actividades que desarrolla el

autónomo y con parámetros de ganancias, utilizando este método para dividirlos en categorías y asignándoles un importe a pagar correspondiente.

Tabla N° 4

Categorías, según actividad e ingresos brutos

Actividades	Ingresos Brutos Anuales	Categorías	Importe mensual (\$)
Tabla I - Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo	Menores o iguales \$ 15.000	III	4.799,9
	Mayores a \$ 15.000 y menores o iguales a \$ 30.000	IV	7.679,8
	Mayores a \$ 30.000	V	10.559,7
Tabla II - Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios	Menores o iguales \$ 20.000	I	2.399,9
	Mayores a \$ 20.000	II	3.359,9
Tabla III - Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores	Menores o iguales \$ 25.000	I	2.399,9
	Mayores a \$ 25.000	II	3.359,9
Tabla IV - Afiliaciones voluntarias	Sin Limitación	I	2.399,9
Menores de 21 años	Sin Limitación	I	2.399,9
Jubilados por la Ley 24.241	Sin Limitación	I	2.025,0
Amas de casa - Ley 24.828	Sin Limitación	I	825,0

Fuente: Elaboración propia en base a la AFIP (2019)

De la tabla anterior, se tendrá en consideración los valores de acuerdo a las actividades desarrolladas por el profesional autónomo.

Con respecto al régimen simplificado, también denominado monotributista, según Estévez (2011), se trata de un régimen tributario integrado y simplificado, avalado por la Ley N° 26.565, siendo relativo al impuesto a las ganancias, al impuesto al valor agregado y al sistema previsional, destinado a los pequeños contribuyentes. Estos últimos, los describe como personas físicas que realizan ventas de cosas muebles y/o locaciones y prestaciones de servicios. De acuerdo con la ley N° 26.565 (2019), se pretende brindar mayor equidad para los pequeños contribuyentes (personas físicas, jurídicas o sucesiones indivisas), en el que simplifica el pago de ciertos impuestos, pagando un importe fijo mensualmente.

Dichos impuestos son:

- IVA y Ganancias: a través del impuesto integrado, dependiendo si presta servicios o venta de cosas muebles. A su vez, evita la composición de las declaraciones juradas de dichos impuestos.
- Sistema Previsional: se cubre con el pago del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)
- Seguridad Social: por medio del importe de Obra social, el cual es fijo para todas las categorías.
- Ingresos Brutos: solo lo abonan las personas no profesionales. Estos últimos están exentos al encontrarse matriculados en el consejo correspondiente para ejercer su profesión.

A continuación, se expone en la siguiente tabla del régimen simplificado:

Tabla N° 5*Categorías para el Régimen Simplificado*

Categoría	Ingresos Brutos	Superficie Afectada (Hasta)	Energía Eléctrica consumida Anualmente	Alquileres Devengados	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA	Obra Social
					Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles		
A	138.128,0	30m2	3.330Kw	51,798	111,8	111,8	493,3	689,0
B	207.192,0	45m2	5.000Kw	51,798	215,4	215,4	542,6	689,0
C	276.256,0	60m2	6.700Kw	103.596,0	368,3	340,4	596,9	689,0
D	414.384,0	85m2	10.000Kw	103.596,0	605,1	559,1	656,6	689,0
E	552.512,0	110m2	13.000Kw	129.083,9	1151,1	892,9	722,3	689,0
F	690.640,0	150m2	16.500Kw	129.083,9	1583,5	1165,9	794,5	689,0
G	828.767,9	200m2	20.000Kw	155.394,0	2014,4	1453,6	873,9	689,0
H	1.151.066,6	200m2	20.000Kw	207.192,0	4604,3	3568,3	961,3	689,0
I	1.352.503,2	200m2	20.000Kw	207.192,0		5755,3	1057,5	689,0
J	1.553.939,9	200m2	20.000Kw	207.192,0		6763,3	1163,2	689,0
K	1.726.599,9	200m2	20.000Kw	207.192,0		7769,7	1279,5	689,0

Fuente: Elaboración propia en base a la AFIP (2019).

La tabla anterior, muestra las diferentes categorías en las que se puede inscribir un contribuyente monotributista, dependiendo de los ingresos que reciba, como también la superficie afectada para su actividad, energía consumida y gastos de alquileres. Cada categoría está compuesta por el impuesto integrado, el cual puede ser por locaciones y/o prestaciones de servicios, que ascienden desde \$ 111.81 hasta \$ 4.604,26; o ventas de cosas muebles, desde \$ 5.755,33 a \$ 7.769, tal como lo muestra la tabla (AFIP, 2019)

Adicionalmente, este régimen incluye una sub categoría especial denominada monotributo social, tal como lo detalla la página web del ANSES (2019). Este sub régimen es destinado para personas con menores recursos, permitiéndoles ingresar a la economía formal. Solo se puede aspirar a dicho régimen si se realiza una única actividad independiente y/o se forma parte de una cooperativa de trabajo con un mínimo de 6 asociados. Al ser más económica, se requiere tener un ingreso bruto anual inferior a \$ 138.137,99; no ser propietario de más de un inmueble o más de bienes muebles registrables (como automóviles o motos); no ser profesional universitario en ejercicio de su profesión como actividad económica; no

ser empleador ni poseer acciones y/o cuotas partes en sociedades comerciales y no estar en relación de dependencia.

Un punto en común para los profesionales, ya sea que se encuentren en relación en dependencia o independientes (autónomos o monotributistas) se refiere que para ejercer la profesión y poder contar con las legalizaciones y demás sellos obligatorios para ciertos documentos, estos deben contar con la matrícula que otorga el Consejo Profesional de Ciencias Economicas de la Ciudad de Buenos Aires (2019). Dicha organización es una de las organizaciones no gubernamentales más importantes tanto en el país como en el exterior. Asimismo, se considera una entidad de derecho público, con independencia de los poderes del Estado y, según lo establecido en la legislación nacional, sobre este caso particular de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reglamenta y ordena el ejercicio de las profesiones de ciencias económicas, siendo su misión principal el cumplimiento de los principios de ética que rigen el ejercicio profesional (Consejo Profesional de Ciencias Economicas de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, 2019).

La matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE) se denomina Derecho de Ejercicio Profesional (DEP), la cual tiene un costo de \$ 2.850 de forma anual, teniendo una bonificación de \$ 290 si es realizada en un solo pago, siendo su importe final \$ 2.560. Pero si se opta por pagarlo en cuotas, se abona cuatrimestralmente, en los meses de marzo, julio y octubre con un valor de \$ 950 por cada una, totalizando en \$ 2.850, sin la bonificación (Consejo Profesional de Ciencias Economicas, 2019)

Además, a lo desarrollado sobre los regímenes que pueden aplicar para un contribuyente, y como consecuencia de la situación económica del país, el presidente de la Nación Argentina, mediante el Decreto 561 (2019) estableció beneficios que influyen en los impuestos abonados en las tres modalidades de trabajo. Comenzando por los asalariados, se incrementó en un 20% el piso y la deducción especial en ganancias, tomando desde enero a agosto 2019, por lo cual se efectivizará un saldo retroactivo a devolver al asalariado, el que se pagará distribuido en dos partes iguales en septiembre y octubre 2019. Con respecto al aporte del SIPA de los periodos agosto y septiembre, serán financiados por el Estado, con un tope de \$ 2.000 y solo rige para asalariados que ganen menos de \$ 60.000. El beneficio para

autónomos se refleja en la bonificación del 50% en los anticipos de los meses de octubre y diciembre para el ejercicio 2019 del impuesto a las ganancias. Finalmente, para los monotributistas, se estableció bonificarles a todos aquellos que tuvieran abonados los periodos de enero a agosto 2019, el impuesto integrado por solo el mes de septiembre 2019.

Por lo mencionado es importante señalar que, debido a como fueron diseñadas cada una de las formas de contribuir impositivamente, pueden surgir desbalances entre estas. Siendo un profesional de la carrera de contador público en CABA, se pueden llegar a presentar diferencias impositivas que debe afrontar según las distintas modalidades de trabajo. Se generan los siguientes interrogantes que dan lugar a la problemática: ¿Existen asimetrías en los deberes de pago de un Contador Público de la CABA según su forma de encuadrarse legalmente?, ¿en qué régimen le conviene más inscribirse según su nivel de ingreso?

Por ello, el objetivo general que se presenta es analizar el impacto de la asimetría generada por los deberes de pago de un profesional de la carrera de contador público de la CABA, según los tres regímenes existentes, determinando la conveniencia de pertenecer a uno o al otro en el año 2019.

Los objetivos específicos que se requieren alcanzar son:

- Comparar la legislación vigente de Argentina, más precisamente en CABA, los impuestos que corresponden a los trabajadores ya sea en que modalidad se encuentren (en relación de dependencia, autónomos o monotributistas)
- Calcular para los tres tipos de formas de imposición todos los impuestos involucrados para distintos niveles de ingreso.
- Comparar para cada nivel de ingreso respectivo que forma de imposición tiene el menor impacto sobre el ingreso total.

Métodos

Este apartado se redactó siguiendo a Hernández Sampieri (2006).

Diseño

Para el presente trabajo de investigación se utilizó un alcance del tipo descriptivo, el cual se desarrolló mediante la búsqueda y uso de fuentes secundarias oficiales para explicar el tema de estudio, en este caso, el impacto de los diferentes regímenes impositivos en los ingresos de un profesional. El diseño fue no experimental-transversal, ya que según Kerlinger (1979) el tipo no experimental, trata de una investigación sistemática y empírica, no siendo posible la manipulación de las variables estudiadas, observando los fenómenos tal y como se dan, es decir, según la realidad, mientras que con un enfoque mixto (cuali-cuantitativo).

Participantes

La población estuvo compuesta por la totalidad de los profesionales contadores públicos matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El caso de estudio fue desarrollado sobre un individuo ficticio, profesional de la carrera de contador público de la CABA, soltero y sin hijos, con más de siete años ejerciendo la profesión y matriculado en CPCECABA.

Instrumentos

Esta investigación se realizó en un determinado periodo de tiempo durante el cual se recopiló y sistematizó toda la información disponible en las fuentes de información (secundarias oficiales). Es decir, que se relevó información primordialmente legislativa de fuentes oficiales y doctrinarias de Argentina.

Análisis de datos

Se analizó un caso de estudio seleccionando un caso particular de un profesional para evaluar el impacto de carga impositiva de los regímenes investigados (monotributo, dependencia y autónomo) sobre los ingresos de éste. Se desarrolló una sistematización

permitió tabular la información obtenida, en particular de cada régimen y simular imposiciones en seis distintos niveles de ingresos.

Con los resultados obtenidos de la simulación en los seis niveles de ingresos del profesional elegido, se realizó un análisis cuantitativo por régimen. Con dicho análisis se buscó identificar las diferencias en cuanto a la carga total según el régimen y sus causas.

En consecuencia, finalmente se realizó una figura ilustrativa comparativa entre los tres regímenes: monotributo, dependencia y autónomo, especificando los diferentes impuestos y pagos requeridos de parte de un profesional.

Resultados

Comparación de las legislaciones vigentes de Argentina sobre las tres modalidades

Una vez extraídos los datos recopilados y sistematizados, se plasmaron en tablas para su mejor revisión, de manera tal que puedan ser explicadas con más claridad los objetivos específicos de este informe los cuales son:

Tabla N° 6

Concepto	Relacion de Dependencia	Autonomo	Regimen Simplificado
Matricula Consejo profesional	Corresponde contar con la matricula expedida por el CPCECABA, para el ejercicio de la profesión		
Jubilación	Se aplica una retencion en el sueldo bruto del 3%	En la CABA, se paga unicamente a través del SIPA, según la categoria que corresponda	Paga un importe al SIPA, el cual varia según la categoria que corresponda.
Obra social	Se aplica una retención en el sueldo bruto del 3%	No posee, por lo tanto, contrata una medicina prepaga	Paga un importe fijo a la Obra Social que el monotributista elija
PAMI	Avalado por la ley 19.032, es un aporte solidario que solo aplica al asalariado, de un 3% del sueldo bruto	No se aplica tal aporte	
Ingresos brutos	En la CABA, un profesional se encuentra exento del pago de Ingresos Brutos, pero en algunos casos, com el del Contador, ademas, debe contar la matricula del CPCECABA		
Impuesto al valor agregdo	No estan alcanzados	Se encuentran alcanzados. Pagan el impuesto a traves de una declaracion jurada mensual	El impuesto se encuentra integrado en el valor del monotributo
Impuesto a las ganancias	Están alcanzados por dicho impuesto que es anual, pero el empleador le retiene mensualmente	Están alcanzados y lo abonon anualmente en su declaración jurada	El impuesto se encuentra integrado en el valor del monotributo

Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de impuestos y deberes sujetos a las tres modalidades laborales

Una vez comparados los conceptos generales de las tres modalidades de trabajo, se determinó en las tablas de cada régimen su respectiva carga impositiva:

Tabla N° 7

Cálculo de la carga impositiva de un asalariado, en seis niveles

Ingresos brutos (Anuales)	SIPA (11%)	Obra Social (3%)	PAMI (3%)	Matricula Consejo Profesional	Impuesto a las Ganancias	Carga Total (en \$)	Carga Total (en %)
540.000,0	59.400,0	16.200,0	16.200,0	2.560,0	-	94.360,0	17,5%
660.000,0	72.600,0	19.800,0	19.800,0	2.560,0	-	114.760,0	17,4%
780.000,0	85.800,0	23.400,0	23.400,0	2.560,0	3.168,6	138.328,6	17,7%
900.000,0	99.000,0	27.000,0	27.000,0	2.560,0	16.839,4	172.399,4	19,2%
1.020.000,0	112.200,0	30.600,0	30.600,0	2.560,0	37.797,5	213.757,5	21,0%
1.140.000,0	125.400,0	34.200,0	34.200,0	2.560,0	64.080,4	260.440,4	22,8%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 8

Detalle cálculo de ganancias para asalariados

Ingresos brutos (Anuales)	Deducciones generales	Deducciones personales	Deducciones especiales	Ganancia neta sujeta a impuesto	Impuesto a las Ganancias
540.000,0	91.800,0	103.018,8	494.490,2	-149.309,0	0,0
660.000,0	112.200,0	103.018,8	494.490,2	-49.709,0	0,0
780.000,0	132.600,0	103.018,8	494.490,2	49.891,0	3.168,6
900.000,0	153.000,0	103.018,8	494.490,2	149.491,0	16.839,4
1.020.000,0	173.400,0	103.018,8	494.490,2	249.091,0	37.797,5
1.140.000,0	193.800,0	103.018,8	494.490,2	348.691,0	64.080,4

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla N° 8, se obtuvieron los resultados de los seis niveles de ingresos brutos para un asalariado, con los aportes correspondientes (SIPA, Obra social y PAMI), más la matrícula del CPCECABA y el impuesto a las ganancias, el cual se detalló en la tabla N° 9,

con las deducciones correspondientes para lograr el importe final del impuesto para cada nivel salarial.

Siguiendo con la ilustración de los resultados, se muestra la siguiente correspondiente al régimen general:

Tabla N° 9

Cálculo de la carga impositiva de un autónomo, en seis niveles

Ingresos brutos (anuales)	IVA 21% Ventas	IVA 21% Compras	Saldo IVA	Medicina prepaga	Sistema integrado previsional	Matricula Consejo Profesional	Impuesto a las ganancias	Carga Total (en \$)	Carga Total (en %)
540.000,0	113.400,0	45.360,0	68.040,0	96.000,0	40.318,9	2.560,0	29.891,7	236.810,6	43,9%
660.000,0	138.600,0	55.440,0	83.160,0	96.000,0	40.318,9	2.560,0	58.687,7	280.726,6	42,5%
780.000,0	163.800,0	65.520,0	98.280,0	96.000,0	40.318,9	2.560,0	91.317,3	328.476,2	42,1%
900.000,0	189.000,0	75.600,0	113.400,0	96.000,0	40.318,9	2.560,0	127.780,5	380.059,4	42,2%
1.020.000,0	214.200,0	85.680,0	128.520,0	96.000,0	40.318,9	2.560,0	167.680,5	435.079,4	42,7%
1.140.000,0	239.400,0	95.760,0	143.640,0	96.000,0	40.318,9	2.560,0	207.580,5	490.099,4	43,0%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 10

Detalle cálculo de ganancias para autónomos

Ingresos brutos (anuales)	Deducciones generales	Deducciones prepaga	Deducciones personales	Deducciones especiales	Ganancia neta sujeta a impuesto	Impuesto a las ganancias
540.000,0	42.878,9	24.856,1	85.849,0	171.698,0	249.829,6	29.891,7
660.000,0	42.878,9	30.856,1	85.849,0	171.698,0	363.829,6	58.687,7
780.000,0	42.878,9	36.856,1	85.849,0	171.698,0	477.829,6	91.317,3
900.000,0	42.878,9	42.856,1	85.849,0	171.698,0	591.829,6	127.780,5
1.020.000,0	42.878,9	48.856,1	85.849,0	171.698,0	705.829,6	167.680,5
1.140.000,0	42.878,9	54.856,1	85.849,0	171.698,0	819.829,6	207.580,5

Fuente: Elaboración propia.

En esta tabla, al igual que en la de asalariados, se calculó la carga impositiva, compuesta por el IVA, estimando un gasto del 40% del ingreso bruto y aplicando la alícuota

del 21%, obteniendo el crédito fiscal. Se siguió con el pago de medicina prepaga, en este caso SIMECO, por el cual se dedujo de las ganancias neta acumuladas, el 5% (como tope) antes de las deducciones personales, y la matricula, la cual permite el derecho de ejercicio profesional (DEP) expresado en un pago único anual y con una bonificación de \$ 290, ambos impuestos corresponden al CPCECABA. Del SIPA, abona la categoría II, con ingresos desde los \$ 20.000 y por último el importe del impuesto a las ganancias con las deducciones correspondientes. Este último impuesto se detalla mejor en la tabla N° 11.

Para poder lograr la comparación final de carga impositiva, se muestran a continuación los cálculos del régimen simplificado para pequeños contribuyentes:

Tabla N° 11

Cálculo de la carga impositiva de un monotributista, en seis niveles

Ingresos brutos (anuales)	Categoría	Importe integrado	SIPA	Obra social	Importe Total Monotributo	Matricula Consejo Profesional	Carga Total (en \$)	Carga Total (en %)
540.000,0	E	13.812,7	8.667,1	8.268,0	30.747,8	2.560,0	64.055,7	11,9%
660.000,0	F	19.002,5	9.533,8	8.268,0	36.804,2	2.560,0	76.168,5	11,5%
780.000,0	G	24.172,4	10.487,2	8.268,0	42.927,6	2.560,0	88.415,2	11,3%
900.000,0	H	55.251,1	11.535,8	8.268,0	75.055,0	2.560,0	152.669,9	17,0%
1.020.000,0	H	55.251,1	11.535,8	8.268,0	75.055,0	2.560,0	152.669,9	15,0%
1.140.000,0	H	55.251,1	11.535,8	8.268,0	75.055,0	2.560,0	152.669,9	13,4%

Fuente: Elaboración propia.

Con respecto a los ingresos brutos, se aclara que se trata de un profesional de la carrera de contador público, lo cual en CABA se encuentra exento, si se posee la matricula del CPCECABA, por ende, no corresponde para el trabajador independiente (autónomo o monotributista)

Comparación general, con respecto a los tres regímenes laborales

Para finalizar la etapa de resultados, se revela la carga total impositiva de cada régimen sobre los seis niveles de ingresos brutos, en la siguiente figura:

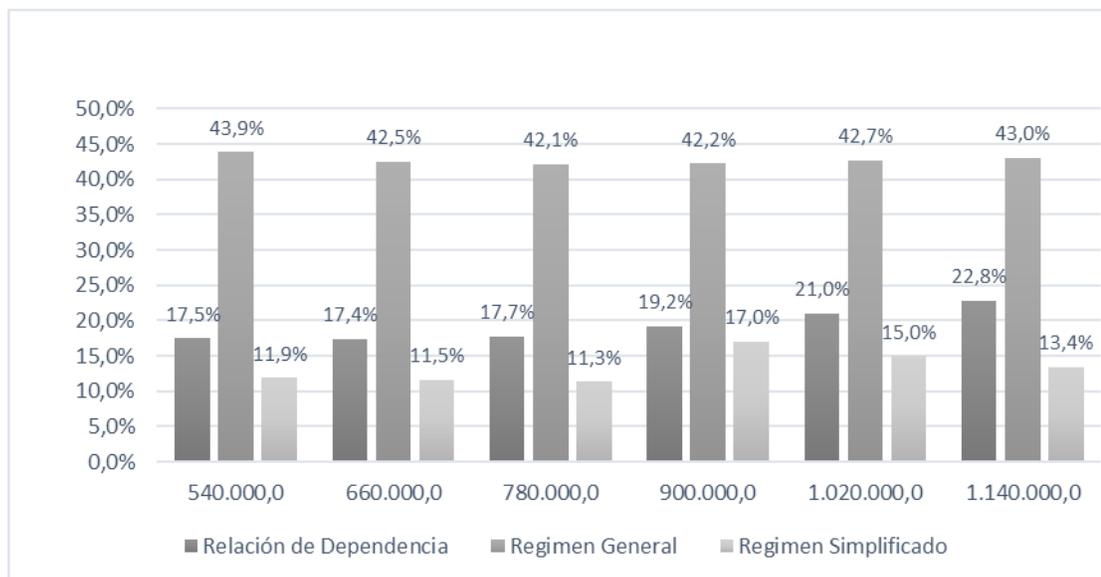


Figura N° 5: Comparación porcentual de la carga impositiva para cada régimen.

Fuente: Elaboración propia.

Discusión

En esta investigación se planeaba como objetivo general, analizar las asimetrías que existen en las diferentes modalidades de trabajo en Argentina. La problemática surge debido a la carga impositiva que abona un profesional de la carrera de contador público de la CABA, el cual es determinado según donde se encuentre encuadrado además de la modalidad de trabajo: asalariado, autónomo o monotributista. Cabe mencionar que la importancia de esta investigación es poder demostrar que régimen posee la carga más elevada y, por ende, cual es el más conveniente para desarrollar las actividades profesionales. Por ello, los resultados de la presente demuestran en que concepto de cada modalidad radica la ventaja impositiva aplicada a un profesional.

El primer objetivo específico que proponía esta investigación, era comparar las legislaciones impositivas en Argentina con cada régimen estudiado. En el relevamiento de antecedentes, se recopiló que Argentina es considerado uno de los países que tiene y paga mayores impuestos en América Latina y el Caribe. Esta afirmación es corroborada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico que presenta un informe de los autores Argañaraz, Barraud, Castro, y Murúa (2019), en el cual mencionan que rigen 163 impuestos, entre los que se dividen en nacionales, provinciales y municipales todos legislados por la autoridad pertinente. Por ello, para la verificación de las legislaciones respecto a impuestos, se fueron contrastando con los antecedentes de diferentes autores.

En el reporte del Ministerio de Producción y Trabajo (2019) se pudo identificar que modalidad es la que más recauda, ya que en su reporte mencionan la distribución del total de los trabajadores registrados, en la República Argentina, siendo 9,7 millones los asalariados; 397,4 mil los autónomos y 1,95 millones los monotributistas. Cabe aclarar que, a pesar de que los asalariados son los que más impuestos recaudan, debido a la gran cantidad de trabajadores registrados y la más usada en el ámbito laboral; son los autónomos los que más impuestos pagan, pero es la modalidad que menos trabajadores tiene registrados. Esto se debe a que ser independiente requiere de mucho esfuerzo y estabilidad económica, lo cual no está sucediendo en estos tiempos en la Argentina. Por ello, la otra alternativa al autónomo y al trabajador que desea ser independiente, mucho más económica, es la del monotributo,

aumentando la cantidad de registrados en 2019. En resumen, se puede observar la comparación de los tres regímenes en la tabla N° 6.

El segundo objetivo específico refería a calcular todos los impuestos y deberes de pago correspondientes a cada modalidad de trabajo. Para ello, se realizaron seis niveles de ingresos diferentes para cada modalidad, con los deberes de pagos e impuestos correspondientes, salvo ganancias, que se realizó en anexos, y para que su entendimiento sea más fácil, se realizaron las sumas de estos últimos, y haciendo una diferencia entre esto y los ingresos en cada nivel, para que finalmente se pueda apreciar los porcentajes de carga para cada uno.

Comenzando con los asalariados, podemos confirmar en el informe del Ministerio de Producción y Trabajo (2019), que los trabajadores asalariados representan el 81% de la población laboralmente activa y, por ende, el grupo que más recauda, esto debido a la cantidad de contribuyentes que contiene y no por la carga impositiva. Tomando como referencia a Argañaraz, Barraud, Castro, & Murúa (2019), en su informe mencionaba que el 75% de la recaudación nacional, solo la hacen cuatro impuestos: el impuesto a las ganancias, el impuesto al valor agregado (pero no en el caso de asalariados), los aportes e ingresos brutos (este último integra el grupo de los que más recaudan, pero no aplica en la CABA, ya que un profesional se encuentra exento de dicho impuesto). Por lo mencionado, estos cuatro impuestos son los mismos con los que trabajamos en esta investigación

Una de las diferencias que podemos encontrar se basa en la cantidad de tiempo que un asalariado debe trabajar para pagar la carga impositiva, más los deberes de pago sujeto a las actividades profesionales. De acuerdo con Argañaraz, Mir, & Barraud (2019), mencionan que un asalariado, destina entre 171 a 202 días trabajados, solo para pagar sus impuestos considerando un ingreso de \$33,000 mensuales. Sin embargo, los resultados obtenidos en esta investigación muestran que en realidad deberían trabajar 64 días, considerando un ingreso de \$45.000 mensuales, que, si bien no es el mismo ingreso mencionado por los autores, supera ampliamente la diferencia en días. Tampoco tomando el nivel más alto, el cual es de \$95.000 mensuales, debería trabajar 83 días para poder pagar dicha carga impositiva que se reflejan en los resultados (ver tabla N° 8). Sin embargo, así como surge

esta controversia, se puede compartir la mención del mismo autor, en que la carga impositiva de un trabajador asalariado es alta con relación a sus ingresos, ya que a medida que se incrementa, aumenta su carga impositiva.

Los resultados de los seis niveles de ingresos, correspondientes a los asalariados, se reflejan en las tablas N° 8 y 9, siendo la primera la general, en el que toma los impuestos y además la matrícula y, en la segunda, que viene a ser un anexo de la primera, solo expresa el cálculo del impuesto a las ganancias, con las deducciones pertinentes de acuerdo a la muestra tomada. En este último punto se aclara que se tomaron las medidas del Decreto 561 (2019), como la de aumentar en un 20% el mínimo no imponible y las deducciones especiales, lo que hace disminuir la carga impositiva.

Los trabajadores autónomos son los que más desventajas tienen en términos de impuestos, ya que su régimen así lo requiere. De esta forma lo menciona Chicote (2012), el autónomo se ubica en el régimen general, lo cual corresponde que se inscriba a un sin número de impuestos, como lo es el impuesto al valor agregado, impuesto a las ganancias y el impuesto a los bienes personales y demás impuestos. En la presente investigación no se tomó en cuenta los bienes personales y demás impuestos, por condiciones de ubicación y subjetividad de la muestra. También le debe hacer frente al aporte previsional, el cual es el pago de autónomo, no teniendo obra social, por lo que a su carga se le suma una prepaga, en este caso, la del CPCECABA, el cual también otorga la matrícula. Para esta modalidad se tomó el saldo a pagar del IVA, ya que éste resulta ser un impuesto financiero. Esta característica genera un débito, como así también un crédito, durante el período que se paga, resultando en un importe real, el cual se decide tomar en la carga.

Los resultados de este régimen se pueden observar en las tablas N° 10 y 11, que al igual que las tablas de asalariados, se dividen en la primera, los impuestos y deberes, totalizando la carga y, en el segundo cuadro, es un anexo en el que se describe el cálculo del impuesto a las ganancias. A diferencia de los asalariados, con respecto a las deducciones, se pudo tomar el costo anual de la matrícula del CPCECABA y el 5% del total de la ganancia neta acumulada. Pero la diferencia más significativa entre el asalariado y el autónomo se basa en el Decreto 561 (2019) donde se accedió a un beneficio que aumentaba el mínimo no

imponible del impuesto a las ganancias en 20% y, con el mismo porcentaje, aumentaba las deducciones especiales, beneficio que solo afectó a los asalariados, mas no a los autónomos. El único beneficio obtenido en dicho decreto fue la reducción del 50% de los anticipos para los años posteriores.

El régimen simplificado (monotributo) pretende brindar mayor equidad para los pequeños contribuyentes (personas físicas, jurídicas o sucesiones indivisas), tal como lo menciona Estévez (2011), este régimen simplifica el pago del impuesto a las ganancias y el IVA, integrándolos en un importe fijo mensualmente. Adicionalmente se paga una obra social, lo cual tiene una cuota fija y sin que la categoría influya en ésta. Respecto al SIPA, éste si va de la mano de acuerdo a la categoría que se encuentre el profesional. Además, esta modalidad, queda sujeta a varias limitaciones como lo es el nivel de ingresos, superficie afectada en la que el profesional desarrolla su actividad, el consumo de energía eléctrica; y alquileres devengados. De excederse o disminuir estas limitaciones, la AFIP actúa de oficio, recategorizándolo, es decir, sube o baja de categoría dependiendo si el consumo o facturación aumenta o disminuye respecto al periodo anterior. Por último, en los resultados de la figura N° 5, se expresa todo lo mencionado anteriormente, y a diferencia de las tablas de asalariado y autónomo, este no posee anexo del impuesto a las ganancias, ya que no corresponde.

Un punto general para los tres regímenes es que se debe tener en cuenta los deberes de pagos obligatorios para un profesional. Uno de estos deberes es la matrícula profesional emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires (2019), siendo requisito para la realización de la actividad del profesional. Asimismo, se requiere el denominado Derecho de Ejercicio Profesional (DEP), el cual resulta ser el mismo para las tres modalidades laborales, con la diferencia de que este gasto es deducible para autónomos, mas no para los asalariados.

El tercer objetivo específico se basaba en comparar la forma de imposición que tiene menor impacto según el nivel de ingreso respectivo. Esto se logró a través de la investigación realizada con la cual se obtuvo la información necesaria para comparar de manera general los tres regímenes. Además, se realizó un análisis cuantitativo de seis niveles de ingresos para cada régimen y obtener el resultado comparativo con montos y porcentajes de impacto.

Con lo investigado y desarrollado se logró especificar que asimetrías presentaba cada modalidad de trabajo y cual resultaba ser más beneficiosa, a nivel impositivo, para un profesional en CABA. Para lograr el resultado se desarrolló una sistematización que permitió tabular la información obtenida de cada régimen en seis distintos niveles de ingresos, realizando un análisis cualitativo y cuantitativo. Del análisis cualitativo se logró extraer un cuadro comparativo general de los tres regímenes mientras que del análisis cuantitativo permitió identificar el monto y porcentaje de impacto impositivo para cada régimen por cada nivel (según figura N° 5).

Una de las principales limitaciones identificadas en la presente investigación son los montos adicionales que un profesional en CABA debe pagar debido a alguna situación particular que presente. Dichos montos adicionales pueden presentarse a modo de gastos e impuestos, ya sea por cargas familiares o gastos relacionados con la actividad, debido a que estos son impactados para el cálculo del impuesto. Los gastos y/o impuestos que se pueden adicionar en el cálculo son considerados una limitación debido a que no son generalizables a toda la población. Tal como menciona Agostinetti (2012) se debe tener en cuenta cada caso particular o de una muestra de la población según su situación: casado, soltero, con/sin hijos, ubicación, fuente, entre otros, el resultado podría variar y limitar lo mostrado en la presente investigación.

En el caso particular de este estudio se tomó como muestra a un profesional de la carrera de contador público de la CABA, soltero, sin hijos, por lo que se tomaron deducciones limitadas como la del mínimo no imponible y especiales tanto para los trabajadores asalariados y autónomos, ya que, para un monotributista, no corresponde. Dentro de estas limitaciones, también se encuentran los parámetros de ingresos, ya que, dentro de los seis niveles de ingresos, se establecen un mínimo de \$ 540.000 a \$ 1.140.000, siendo este último el ingreso tope del régimen simplificado, por lo cual se intentó alinear los restantes regímenes.

Ambas limitaciones mencionadas han sido las principales identificadas para el uso de la presente investigación. Estas deben tenerse en cuenta en caso se desee replicar o generalizar el resultado obtenido.

La primera fortaleza identificada se basa en que no existen informes, artículos o investigaciones en estos últimos tiempos sobre el tema, mucho menos con las últimas modificaciones aplicadas en el año 2019. Se considera muy beneficioso conocer las legislaciones y sobre todo la carga impositiva y demás deberes de pagos, que puede tener un profesional para poder optar en que modalidad desarrollar sus actividades, dentro del marco legal. Esto sería de ayuda en caso un profesional desee mejorar los ingresos netos, luego de pagar los impuestos y deberes correspondientes, recibidos a cambio de su servicio.

Una segunda fortaleza identificada se refiere a una validación del impacto impositivo para cada régimen. Esto se logra al realizar el análisis de los seis niveles de ingresos, ya que permite verificar la dispersión del porcentaje de impacto impositivo para cada nivel en comparación de los tres regímenes. Con ello, se logra una validación del porcentaje y/o monto de impacto impositivo y la diferencia entre regímenes.

Otra fortaleza de la presente investigación se refiere a contar con un cuadro cualitativo de los tres regímenes. Al contar con un cuadro comparativo de las principales características de cada régimen, permite identificar con mayor facilidad los beneficios y/o desventajas de cada uno. Lo mencionado permite verificar si el impacto cualitativo se relaciona con el impacto cuantitativo, y así ser más explícito en su conveniencia.

Para finalizar, tener un marco de investigación que junto al análisis cuantitativo valida los resultados obtenidos es considerada una fortaleza para una investigación que presenta información actualizada hasta el 2019. Con esto último, se logra concretar un trabajo sustentado en buenas bases.

Con el objeto de cumplir con los objetivos mencionados, se desarrolló una investigación que incluyó toda la información previa de diferentes autores y leyes que brindaron una visión clara de lo que se está plasmando en este documento.

Al final se concluyó que existen desigualdades en las cargas impositivas y demás deberes de un profesional para cada nivel de ingreso y, consecuentemente para cada modalidad laboral, como era de esperarse. Esto afecta a sus ingresos y, por lo tanto, se demuestra en este apartado para cada régimen.

Se puede mencionar que la modalidad que más carga impositiva tiene, es la del autónomo, superando ampliamente los otros dos regímenes, debido a la amplia carga impositiva y de costos que posee. Según la tabla N° 13, se puede ver que en el primer nivel de ingreso de \$ 45.000, se tiene una carga de 43,9%, mientras que en el último nivel de ingreso de \$ 95.000, tiene una carga del 43,0 por lo que se observa que, a mayor ingreso, la carga va disminuyendo. Para ser más explicativos, la carga viene a ser casi la mitad de los ingresos de un autónomo para en cada nivel de ingresos.

El asalariado, posee casi la mitad de la carga total de impuestos y deberes, en la totalidad de sus niveles de ingresos, en comparación de su contraparte que resulta ser el autónomo, Esto es verificado según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (1976), que menciona que el asalariado es la modalidad más beneficiosa por los salarios fijos, vacaciones, horas extras, aguinaldos y, sobre todo, en la mayoría de los casos, puestos permanentes, sujetos a un contrato de trabajo. Posee una carga del 17,5%, sobre un ingreso de \$ 45.000, y en el último nivel de ingreso por \$ 95.000, representa una carga del 22,8%. Se puede observar que a mediar que aumentan los ingresos, aumenta la carga a pagar, pero resulta mucho menor, al punto de llegar a casi la mitad de la carga de los autónomos.

Y, por último, la modalidad más conveniente para realizar las actividades profesionales de un contador público, según lo investigado, es la del régimen simplificado o monotributista, ya que posee una carga mucho menor a la de autónomos, y no tan menor, pero reducida al fin que la del asalariado. Se puede detallar que para el ingreso base de \$ 45.000, hay una carga del 11,9%, mientras que, en el nivel más alto de ingresos, ósea \$ 95.000 posee una carga del 13,4%. Queda demostrado que, siendo un profesional, encuadrado en el régimen simplificado, puede ser el más conveniente para trabajar. Posee una carga mucho menor que la de los asalariados y autónomos, por el mismo hecho que su importe integrado simplifica dos grandes impuestos y con importes módicos, pagar una obra social y aportes a la jubilación.

Resulta fundamental puntualizar que los hallazgos obtenidos no podrán ser generalizados debido a ser una investigación de tipo exploratorio-descriptivo con enfoque cuali-cuantitativo, y predominio cualitativo y diseño no experimental. Además, se ha

trabajado con una muestra intencional, dirigida y no probabilística. De este modo, los resultados obtenidos tienen por objeto facilitar una visión más clara y fomentar una mejor toma de decisiones con respecto a la modalidad de trabajo.

Como sugerencia, se recomienda la continua revisión de las legislaciones, ya que un país con un nivel de inflación muy alta, tiende a modificar constantemente sus leyes, ligados a los impuestos y demás gastos correspondientes a las actividades personales, como acaba de pasar en el 2019, en tiempos electorales, como las modificaciones en ganancias, devoluciones de aportes, y beneficios en el pago autónomos. Sobre todo, en el aumento de la moneda, ya que, seguido a esto, se ajustan los sueldos, para el caso del asalariado, los límites del régimen simplificado, ya que normalmente varían anualmente y, si bien el autónomo no tiene una ley que regule sus precios, los ajustan de acuerdo se maneja el mercado.

Se ha identificado que la presente investigación es útil como lineamiento para futuras investigaciones, en términos generales, para utilizar el resultado como primer hallazgo generalizado en la población de Argentina. Sin embargo, la presente puede ser utilizada en nuevas investigaciones modificando algunas variables. Una primera propuesta para nuevas futuras investigaciones se basaría en utilizar el presente trabajo modificando la localidad, sea el uso de una diferente provincia o país. La modificación de la localidad ocasionaría cargas impositivas y gastos distintos lo cual podría variar el resultado encontrado en la presente. La importancia de este cambio radicaría en tener una fuente base para comparar nuevos resultados en base a distintas localidades y una misma profesión. Una segunda opción de propuesta sería modificar la muestra utilizada, por ejemplo, cambiando la profesión que sería el mayor impacto a nivel de muestra. Al realizar este cambio se lograría encontrar distintos resultados y ampliaría la muestra de la investigación realizada. Otra propuesta sería ampliar con muestras adicionales de otros países, dolarizando los resultados para permitir la comparación no solo porcentual sino monetaria. Con esta última propuesta se podría ampliar el público receptor de la investigación.

Referencias

AFIP. (2006). *Regimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes*. Obtenido de AFIP: <http://www.afip.gob.ar/estudios/archivos/Monotributo.pdf>

AFIP. (2019). *Categorías de Monotributo*. Obtenido de <https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>

AFIP. (2019). *Categorías, según actividad e ingresos brutos*. Obtenido de https://www.afip.gob.ar/genericos/guiavirtual/consultas_detalle.aspx?id=4890740

AFIP. (2019). *Decreto 561/19*. Obtenido de Boletín Oficial de la Nación: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/213525/20190815>

AFIP. (2019). *Decreto 561/2019*. Obtenido de AFIP: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/214068/20190826>

AFIP. (2019). *Escala de Ganancias y Deducciones*. Obtenido de AFIP: <http://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/documentos/DEDUCCIONES-PARA-PERIODO-2019-RIPTE.pdf>

Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional. (2019). *Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional*. Obtenido de http://www.inversionycomercio.org.ar/docs/pdf/El_Sistema_Tributario_en_la_Argentina.pdf

Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional. (2019). *El Sistema Tributario en la Argentina*. Argentina: Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional.

Agostinetti, M. (2012). *Ley de Impuesto a las ganancias - Cuarta Categoría*. Obtenido de Universidad Nacional de Mar del Plata: http://nulan.mdp.edu.ar/1868/1/agostinetti_mc_2012.pdf

ANSES . (2019). *Trabajadores monotributistas y autónomos*. Obtenido de <https://www.anses.gob.ar/informacion/trabajadores-monotributistas-y-autonomos>

ANSES. (2019). *Salario*. Obtenido de ANSES: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/buscastrabajo/salario>

Argañaraz, N., Barraud, A., Castro, C., & Murúa, M. (Junio de 2019). *Vademécum tributario argentino 2019: 163 tributos legislados por nación, provincias y municipios*. Instituto Argentino de Analisis Fiscal. Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/1A6sN56HZNdLxi2KbegEr4raabi05FjFW/view>

Argañaraz, N., Mir, A., & Barraud, A. (2019). *En 2019 el día de la independencia tributaria para una familia asalariada argentina comienza el 28 de junio*. Buenos Aires: Instituto Argentino de Análisis Fiscal. Obtenido de https://drive.google.com/file/d/1D8mzFwiGnAL-3A2qqO5KLk_hUkG64bVF/view

Boletín Oficial. (2019). *Evolución del mínimo imponible de las ganancias*. Obtenido de Boletín Oficial de la Presidencia de la Nación: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/213617/20190816>

Boletín Oficial de Presidencia de la Nación. (2019). Obtenido de Boletín Oficial: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/213525/20190815>

Casalí, P., Jiménez, M., Lépre, E., Ortega, L., & Alvarez, M. (2018). *Seguridad Social para los Trabajadores Independientes en Argentina: diseño cobertura y financiamiento*. Obtenido de Organizacion Internacional del Trabajo: https://observatoriosocial.unlam.edu.ar/descargas/6_SeguridadSocial.pdf

Chicote, G. (2012). *Dime si eres autónomo , monotributista o un empleado en relacion de dependencia y te di´re que carga tributaria tienes*. Obtenido de Iprofesional: <https://www.iprofesional.com/impuestos/148498-Dime-si-eres-autonomo-monotributista-o-un-empleado-en-relacion-de-dependencia-y-te-dire-que-carga-tributaria-tienes>

Consejo Profesional de Ciencias Economicas. (2019). *Derecho de Ejercicio Profesional (DEP)*. Obtenido de <https://www.consejo.org.ar/matriculas/vencimiento-derecho-ejercicio-profesional>

Consejo Profesional de Ciencias Economicas de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires. (2019). *Institucional*. Obtenido de <https://www.consejo.org.ar/institucional>

Consejo Profesional de Ciencias Economicas de la Ciudad de Buenos Aires. (2019). *Reglamento de Matricula*. Obtenido de https://archivo.consejo.org.ar/elconsejo/documentos/133_01_modif.htm

Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal. (2019). *Informe de Tributos Vigentes en la Republica Argentina a nivel nacional*. Buenos Aires: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal.

Estevez, P. (2011). *Regimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Monotributo*. Obtenido de AFIP: <https://www.afip.gob.ar/educacionTributaria/BibliotecaDigital/documentos/C23.pdf>

Hernandez Sampieri, R. (2006). *Metodología de la investigación* (6a ed. ed.). España: McGraw-Hill/Interamericana.

Instituto Argentino de Análisis Fiscal. (2019). *En 2019 el día de la independencia tributaria para una familia asalaria argentina comienza el 28 de junio*. Instituto Argentino de Análisis Fiscal.

Instituto Argentino de Análisis Fiscal. (2019). *En 2019 el día de la independencia tributaria para una familia asalariada argentina comienza el 28 de junio*. Buenos Aires: Instituto Argentino de Análisis Fiscal.

Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados . (2019). *Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados* . Obtenido de Portal Salud: <http://www.salud.gob.ar/dels/entradas/inssjp>

Kerlinger, F. N. (1979). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento*. México: Nueva Editorial Interamericana. Recuperado el 2019

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1976). *Ley N° 20.744*. Obtenido de Infoleg: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25552/texact.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1976). *Ley N° 24.744*. Obtenido de Servicios.Infoleg.gob.ar: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25552/texact.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1997). *Decreto 649/97*. Obtenido de Infoleg: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44911/norma.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Contrato de trabajo, relación de dependencia*. Obtenido de SAIJ.GOB.AR: <http://www.saij.gob.ar/contrato-trabajo-relacion-dependencia-sus0004003/123456789-0abc-defg3004-000ssoiramus>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Ley N° 19.032*. Obtenido de Servicios.Infoleg.gob.ar: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16081/norma.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Ley N° 26.425*. Obtenido de Servicios.Infoleg.gob.ar: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/148141/texact.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Ley N°24.241*. Obtenido de Servicios.Infoleg.gob.ar: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/639/texact.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación. (2019). *REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES- Ley 26.565*.

Obtenido de Servicios Infoleg:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/161802/norma.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación. (2019).
Ley 26.425. Obtenido de Infoleg:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/148141/texact.htm>

Ministerio de Producción y Trabajo. (2019). *Situación y Evolución del total de trabajadores registrados.* Argentina: Trabajo.gob.ar. Obtenido de http://trabajo.gob.ar/downloads/estadisticas/trabajoregistrado/trabajoregistrado_1905_informe.pdf

Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (2019). *Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe.* OCDE/Naciones Unidas/CIAT/BID. Obtenido de <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/brochure-estadisticas-tributarias-en-america-latina-y-el-caribe-2019.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2019). *Estadísticas tributarias en América Latina y El Caribe.* Obtenido de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico: <http://www.oecd.org/tax/tax-policy/brochure-estadisticas-tributarias-en-america-latina-y-el-caribe-2019.pdf>